

REQUISITO DE REGISTRO DE EXTRANJEROS

¿YA ESTOY REGISTRADO?

SI USTED RESPONDE "SI" A CUALQUIERA DE ESTAS PREGUNTAS PODRÍA YA ESTAR REGISTRADO

- ¿Tiene una tarjeta de residencia permanente (green card)?
- ¿Alguna vez ha tenido un permiso de trabajo (aunque esté vencido)?
- ¿Ha ingresado a los Estados Unidos y recibido un formulario I-94 o I-94W?
- ¿Ha solicitado la residencia permanente legal (por ejemplo, mediante los formularios I-485, I-687, I-698, I-700)?
- ¿Alguna vez ha recibido una Notificación de Comparecencia (NTA) o una Orden de Presentación de Cargos ante un tribunal de inmigración?
- ¿Alguna vez le han concedido un permiso de permanencia temporal (parole) en los Estados Unidos (aunque ya esté vencido)?
- ¿Alguna vez ha tenido un documento de autorización de empleo (EAD)?
- ¿Alguna vez ha tenido una Tarjeta de Cruce Fronterizo (Border Crossing Card)?
- ¿Le han emitido documentos de deportación?
- ¿Alguna vez ha solicitado el Estatus de Protección Temporal (TPS) o Acción Diferida?

DOCUMENTOS QUE CUENTAN COMO PRUEBA DE REGISTRO

- Tarjeta de Residencia Permanente (Formulario I-551)
- Documento de Autorización de Empleo (Formulario I-766)
- Registro de Entrada/Salida (Formulario I-94 o I-94W), incluso si está vencido
- Tarjetas de Cruce Fronterizo (Formularios I-185 o I-186)
- Notificación de Comparecencia (Formulario I-862)
- Orden de Presentación de Cargos (Formulario I-221 o I-221S)
- Sello de permiso de permanencia temporal (parole) en su pasaporte
- Solicitud para estatus migratorio legal (Formularios I-485, I-687, I-698, I-700), incluso si fue denegada
- Permisos de Desembarco para Tripulantes (Formularios I-95 o I-184)

Prueba de Registro G-325R de USCIS

AVISO PARA PERSONAS QUE CUMPLIERON 14 AÑOS DESPUÉS DE REGISTRARSE

Si cumplió 14 años después de recibir un documento que cuenta como registro, es posible que deba registrarse nuevamente.

De acuerdo con la orientación actual del Departamento de Seguridad Nacional (DHS):

- Los niños no ciudadanos deben registrarse o volver a registrarse dentro de los 30 días posteriores a cumplir 14 años.
- Si ya fue registrado como niño (por ejemplo, cuando ingresó a los Estados Unidos con una visa o fue incluido en una solicitud de inmigración), es posible que aún se le requiera presentar un nuevo registro (Formulario G-325R) después de su cumpleaños número 14.
- Si se encontraba fuera de los Estados Unidos cuando cumplió 14 años y ha regresado desde entonces, debe registrarse dentro de los 30 días posteriores a su regreso.

Los padres o tutores legales son responsables de asegurar que los niños cumplan con este requisito.

SI USTED NO TIENE SUS DOCUMENTOS

- Podría ser culpable de un delito menor.
- Podría recibir una multa de hasta \$5,000 dólares estadounidenses.
- Podría pasar hasta 30 días en prisión.

NO registre a su hijo mayor de 14 años sin antes consultar la Lista de Verificación: "¿Debo Registrarme?"

REQUISITO DE REGISTRO DE EXTRANJEROS

¿DEBO REGISTRARME?

Compara las consecuencias antes de decidir.

Selecciona cada elemento mientras revisas

SI TE REGISTRAS

(PRESENTAS EL FORMULARIO G-325R)

- DHS sabrá que estás presente en EE.UU.
- Debes proporcionar tu nombre, dirección, familia e historial completo de inmigración.
- Debes divulgar cualquier historial criminal, incluso delitos menores.
- La información puede usarse para iniciar un proceso de deportación.
- Podrías ser detenido después de registrarte, especialmente si estás indocumentado o tienes antecedentes penales.
- Podrías renunciar a tus derechos de la Quinta Enmienda al proporcionar información incriminatoria.
- Debes listar tu dirección física, no solo un apartado postal.
- Podrías ser llamado para toma de huellas digitales (biometría) y más preguntas.

SI NO TE REGISTRAS

- Permaneces fuera del radar, pero podrías estar en riesgo si eres descubierto después.
- Podrías ser considerado como alguien que no cumple con la ley de inmigración.
- DHS podría ver tu falta de registro como una violación intencional.
- Podrías enfrentar sanciones civiles o penales: hasta 30 días de cárcel y/o una multa de \$5,000.
- No registrarse podría perjudicar futuras solicitudes migratorias (por ejemplo, tarjeta verde, visa).
- Conservas tu derecho a guardar silencio y no incriminarte — por ahora.
- No necesitas proporcionar una dirección a menos que seas descubierto más adelante.
- No hay cita ni toma de huellas inmediata — pero el riesgo aumenta con el tiempo.

AVISO LEGAL IMPORTANTE: LEE ANTES DE DECIDIR

- Esta es un área del derecho compleja y cambiante con graves riesgos e incertidumbres. Cumplir — o no hacerlo — puede resultar en detención, deportación o cargos penales.
- No hay garantía de que registrarse ayudará tu caso. En algunas situaciones, podría llevar directamente a la aplicación de la ley.
- No decidas solo. Si es necesario, consulta con un abogado de inmigración con licencia para entender tus opciones.
- Solo tú puedes decidir cómo proceder después de comprender los riesgos legales.
- Los abogados pueden explicar la ley — pero no pueden decirte que la violes.
- Toma tu decisión de forma informada y cuidadosa.
- Este folleto es solo para información general.
- NO es asesoría legal.

CONOZCA SUS DERECHOS

USTED TIENE DERECHOS EN LOS ESTADOS UNIDOS, SIN IMPORTAR SU ESTATUS MIGRATORIO O SI ESTÁ REGISTRADO BAJO LA NUEVA LEY.

- **Usted tiene el derecho a permanecer en silencio.**

No tiene que responder preguntas sobre dónde nació o cómo ingresó al país. Si desea ejercer este derecho, debe decirlo en voz alta.

- **No tiene que dar su consentimiento para que lo registren a usted o a sus pertenencias.**

- **Usted tiene derecho a un abogado.**

Si es detenido o arrestado, pida hablar con un abogado y rehúse firmar cualquier documento hasta que haya hablado con uno. También tiene derecho a contactar a su consulado.

- **NO tiene que permitir que ICE entre a su hogar sin una orden judicial adecuada.**

Una orden de deportación no es suficiente. Necesitan una orden de registro judicial que incluya su nombre y dirección.

- **NO tiene que mostrar una identificación que indique de qué país es.**

Pero no debe mentir ni mostrar documentos falsos.

QUÉ HACER SI ES ARRESTADO O DETENIDO

- **Diga que desea permanecer en silencio y pida un abogado de inmediato.**

No diga nada, no firme nada ni tome ninguna decisión sin un abogado.

- **Si es arrestado por la policía, tiene derecho a hacer una llamada telefónica local.**

La policía no puede escuchar su conversación si llama a un abogado.

- **Si es detenido por Migración (ICE):**

- Tiene derecho a contactar al consulado de su país de origen o a pedir que un oficial informe a su consulado sobre su detención.
- Recuerde su número de inmigración ("número A"), su familia puede usarlo para localizarlo.
- Mantenga una copia de sus documentos de inmigración con alguien en quien confíe.

- **No hable sobre su estatus migratorio con nadie excepto con su abogado.**

QUÉ HACER SI LA POLICÍA O MIGRACIÓN (ICE) ESTÁN EN SU HOGAR

- Pregunte si son agentes de inmigración y para qué están allí.
- Pida al agente o al oficial que le muestre una placa o identificación.
- Pregunte si tienen una orden firmada por un juez. Si dicen que sí, pídale que la deslicen por debajo de la puerta o que la sostengan frente a una ventana para que usted pueda revisarla.
- Una orden de remoción/deportación (Formulario I-205) no permite que los oficiales entren a un hogar sin su consentimiento.
- No abra la puerta a menos que ICE le muestre una orden judicial de registro o de arresto que incluya el nombre de una persona que reside en su domicilio y/o las áreas que se autoriza registrar en su dirección.
- Si los agentes entran a la fuerza, no resista. Si desea ejercer sus derechos, diga: "No consiento su ingreso ni el registro de estas instalaciones. Estoy ejerciendo mi derecho a permanecer en silencio. Deseo hablar con un abogado lo antes posible."